CONVENIO N°	26AS111B2900
CONVENIANTE:	Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE CAICEDO
NIT / CC N°	890.984.224-4
OBJETO:	"Apoyar al Municipio de Caicedo, con el suministro de materiales por parte del Departamento de Antioquia para llevar a cabo el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el Municipio asociado."
VALOR:	Máximo trescientos cincuenta millones de pesos M.L ($350.000.000)
APORTE CONVENIANTE:	Máximo trescientos cincuenta millones de pesos M.L ($350.000.000)
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	N/A
PLAZO:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. En todo caso la totalidad de entrega de materiales deberá realizarse a más tardar el 30 de Noviembre de 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	RE-111B-02-2026

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN CASTAÑO GOMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1037581916, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Decreto No. D 2026070002815 del 16 de julio de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, **YUBER FELIPE MOLINA MURILLO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **1.023.830.859**, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CAICEDO**, entidad estatal, identificada con NIT No. **890.984.224-4** y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03de enero de 2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que, debido a las condiciones topográficas del Departamento de Antioquia, al crecimiento de la población y a los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, el deterioro de las vías terciarias es cada vez mayor; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención frente a eventuales problemas que interrumpen la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

Antioquia por su ubicación geográfica y por su topografía, presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1500 mm por año. La lluvia, es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que generan erosión y deterioro de la superficie de rodadura y obras anexas, esto se puede mitigar con un adecuado mejoramiento.

En aplicación de los criterios relacionados a la Constitución y en la ley, se tiene como una de las obligaciones de los municipios del Departamento de Antioquia, velar por el mantenimiento y conservación de la red vial terciaria. Lo anterior, obliga a los entes municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados recursos que permitan alivianar un poco la carga de estos.

El Municipio, como ente territorial, tiene el conocimiento específico y sus funcionarios tienen la experticia necesaria para entender las necesidades del territorio y sus habitantes, de manera que pueden identificar cuáles son las acciones más efectivas para mejorar la calidad de vida de las personas y las condiciones de competitividad de la región.

Las experiencias propias de las comunidades que habitan cerca de las vías y de las Administraciones Municipales, resultan efectivas al momento de generar empleo, obras de buena calidad, gobernabilidad y sobre todo un alto sentido de pertenencia del patrimonio público, por cuanto este convenio es para beneficio y disfrute de las comunidades y el Municipio cooperante.

Es por ello que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante Convenio Interadministrativo, pretende brindar el apoyo en especie al Municipio de **CAICEDO** para contribuir en el desarrollo de las obras que se ejecutarán dentro del proyecto de mejoramiento de vías terciarias buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad vehicular y el mejoramiento integral rural.

El proyecto que se pretende apoyar tiene como alcance la intervención de las siguientes vías terciarias:

• Vía Caicedo - La Salazar (05125VT11) - 400 metros.
• Vía Caicedo-Anocozca (05125VT02)-200 metros.
• Vía Anocozca – Chochal (05125VT06)-200 metros.
• Vía Vereda La Soledad (05125VT10)-200 metros.

Las cuales representan **1000** metros lineales de vías terciarias.

5. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere celebrar un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE **CAICEDO**.

6. Que en consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra en los municipios el aliado estratégico por excelencia para impactar la región con las actividades de mejoramiento de placa huella en vías terciarias, destinadas a la conservación de las vías que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de ambas entidades, en condiciones de operatividad, seguridad y conectividad, para lo cual es

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

necesario concatenar esfuerzos para que las vías en las cuales confluyen ambas entidades presten un óptimo servicio a la comunidad aledaña, generando mejores condiciones económicas e impactado la calidad de vida de los habitantes no solo del Municipio asociado, sino de la región entera.

7. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

8. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"*

9. Que a su turno la Ley 489 de 1998 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

10. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión de la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física Nº 50 del 26/08/2026, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº 45 del 03/09/2026, y su presupuesto equivale a la suma de MÁXIMO TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000) en especie tributos incluidos.

11. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el Municipio de **CAICEDO** en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

12. Que mediante Resolución N°2026060896641, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

13. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que éste corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	"Apoyar al Municipio de Caicedo, con el suministro de materiales por parte del Departamento de Antioquia para llevar a cabo el mejoramiento de vías terciarias ubicadas en el Municipio asociado."

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, a través de este convenio entregará al Municipio de CAICEDO, el siguiente material: El proyecto busca alcanzar los siguientes resultados: - El proyecto presentado por el municipio pretende el mejoramiento de la red vial terciaria, mediante la ejecución de 1.000 metros de placa huella en vías terciarias priorizadas y relacionadas en la ficha de Priorización presentada por el Municipio. Por lo que la estructuración, planeación y ejecución es de responsabilidad exclusiva del municipio asociado y por lo tanto garantizará que los materiales entregados por parte del Departamento de Antioquia serán de uso exclusivo en las vías priorizadas en el proyecto presentado. - Hacer entrega de las cantidades de los materiales relacionados a continuación, a través del contrato 4600017445 de 2024 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, sin que éstas superen un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000): o Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 5.391 sacos de 50 kilogramos. o Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 7.759 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8” (3,36 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros y 1.010 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2” (5,964 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros. - Toda vez que, en el contrato de mandato suscrito con VIVA los precios de los materiales pueden sufrir variaciones, éstos serán entregados de la siguiente manera: Cuando hay aumento en los precios de los materiales: Se entregará la cantidad de materiales establecida en el párrafo anterior, sin superar el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000). Por lo que el Municipio asociado garantizará la disponibilidad del cemento y el acero complementarios a los aportados por el Departamento, necesarios para la ejecución de las obras. Cuando el precio de los materiales disminuye: La cantidad de materiales a entregar tendrá como límite las establecidas en el párrafo anterior. Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento. No obstante, el cumplimiento del alcance del proyecto presentado por el Municipio no dependerá de la cantidad de material que el Departamento de Antioquia pueda entregar, teniendo en cuenta que dicha cantidad será definida de acuerdo con la fluctuación de los precios de material a entregar, de acuerdo con lo contemplado en el contrato interadministrativo suscrito por el Departamento de Antioquia con VIVA. Sin embargo, el municipio garantizará que la obra que se logre ejecutar se ajuste a las exigencias técnicas, sea funcional, se garantice su estabilidad y esté completamente confinada.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Para el desarrollo del presente objeto, EL MUNICIPIO deberá ejecutar las actividades en las cuales sea necesario el material entregado por el DEPARTAMENTO, y las demás necesarias relacionadas en el presupuesto, durante el tiempo que dure el convenio, directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley que le apliquen. El acta de priorización de vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el municipio y los demás documentos que den cuenta de las especificaciones del proyecto a ejecutar, hacen parte integral del presente convenio.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con lo definido en el acta de priorización. Según lo contemplado en el acta de Priorización, se realizará el mejoramiento de VÍAS TERCIARIAS, mediante la construcción de Placa Huella; para lo cual la Secretaría de Infraestructura Física suministrará cemento y acero a través del contrato interadministrativo No 4600017445 de 2024 celebrado con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuya vigencia de acuerdo con el plazo es el 31 de diciembre de 2026, con las características técnicas descritas a continuación: Cemento gris portland tipo I: Normal, destinado a usos generales: estructuras, pavimentos, bloques, tubos. El cemento que se suministrará será para uso estructural de calidad y características uniformes que no pierdan resistencia por almacenamiento en condiciones normales. Se suministrará en sacos de 50 kg. Unidad de medida y Valor: La unidad de medida será por sacos de cemento de 50 kg. Su valoración será de acuerdo a los precios facturados por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, al cual se le sumará el 4,5% de honorarios y el 19% correspondiente al IVA sobre los honorarios. Acero: El acero que se suministrará será varillas de acero corrugado que cumple todas las normas de calidad y técnicas que son de obligatorio cumplimiento en Colombia, en especial la Norma NTC 161. Las varillas se denominarán por el número que corresponde al diámetro nominal de éstas, expresado en el número de octavos de pulgadas (Ejemplo: No. 3 = Ø3/8”). Unidad de medida y Valor: La medida de acero de refuerzo será la unidad (varillas de 6 metros cada unidad). Su valoración será de acuerdo a los precios facturados por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, al cual se le sumará el 4,5% de honorarios y el 19% correspondiente al IVA sobre los honorarios. Tabla de equivalencias de acero

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Designación</th><th>Varilla diámetro (en pulgadas)</th><th>Peso (Kg/barra de 6 metros)</th></tr>
<tr><td>No. 2</td><td>¼”</td><td>1,49</td></tr>
<tr><td>No. 3</td><td>3/8”</td><td>3,36</td></tr>
<tr><td>No. 4</td><td>½”</td><td>5,964</td></tr>
<tr><td>No. 5</td><td>5/8”</td><td>9,312</td></tr>
<tr><td>No. 6</td><td>¾”</td><td>13,41</td></tr>
<tr><td>No. 7</td><td>7/8”</td><td>18,252</td></tr>
<tr><td>No. 8</td><td>1” acero liso</td><td>23,838</td></tr>
</table>

Será responsabilidad del Municipio asociado:

El descargue del material y transporte hasta el sitio donde se ejecuten las obras.
Almacenamiento, manipulación, cuidado, custodia y buen uso del material entregado y recibido.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:</td><td>Requerimientos ambientales

Durante la ejecución de las obras, el Municipio deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad ambiental vigente que aplique en el momento de la ejecución de las obras.

El Municipio dará cumplimiento a los términos, requerimientos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras.

Se debe tener en cuenta las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:
• Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
• Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
• Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
• Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Municipio se compromete a realizar todos los trámites necesarios que apliquen ante la autoridad ambiental competente y en consecuencia, será de su estricta responsabilidad la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo Para las actividades derivadas del convenio, el Municipio deberá disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo lo establecido en las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo" • Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo" • Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" • Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. • Las demás normas, reglamentos, leyes, decretos, circulares y requisitos internos de la entidad contratante relacionadas con el área de la SST y sus profesiones afines En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato. El Municipio ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado. **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos** El municipio como estructurador y ejecutor del proyecto es responsable de conocer y cumplir las políticas y normas emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante la ejecución de las obras; el Municipio deberá organizar los trabajos que ejecute o contrate de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con las normas técnicas colombianas, sino con las disposiciones contenidas en el marco jurídico aplicable. El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones estipuladas en cada uno de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del contrato, no será imputable al departamento, siendo el Municipio como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	En todo caso la totalidad de entrega de materiales deberá realizarse a más tardar el 30 de Noviembre de 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor del presente convenio será por **máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($350.000.000)**, representados en los siguientes aportes en especie: • Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 5.391 sacos de 50 kilogramos. • Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 7.759 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3,36 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros y 1.010 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad) suministrados en varillas de 6 metros. Las cantidades de materiales podrán disminuir en el caso en el cual los precios de los mismos fluctúen al alza, pero las cantidades máximas de materiales no se incrementarán en el caso en el cual los precios de los mismos fluctúen a la baja. Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento, estas fluctuaciones dependen de los precios presentados por el proveedor del Departamento – VIVA – mes a mes. Este aporte del Departamento se hará con cargo al contrato de mandato 4600017445 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre de 2026. El valor correspondiente al descargue, custodia y transporte hasta el sitio de las obras deben ser asumidos por el Municipio.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	**RUBRO PRESUPUESTAL:** El rubro presupuestal no aplica en razón que el aporte del DEPARTAMENTO será en materiales con cargo al contrato interadministrativo No. 4600017445 de 2024 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, el cual dispone de los siguientes registros presupuestales de compromisos: RPC: 4500063488 Fecha de creación: 17/09/2024 Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Ítem: 00001 Valor total: 15.000.000.000 COP Rubro: 2-3-2-02-02-005/111B/0-8115/C24022/17-0155/005 Proyecto: 17-0155/005 CDP: 3500054697 Programación PAC: Sep: 15.000.000.000 Certificado de Vigencia Futura: 6000003177 Fecha de creación: 3/09/2024 Valor: 10.000.000.000 Rubro: F320202005/111B/0-8115/f24022/000168 Vigencia: 2025 Actualización de Vigencia Futura: 6000003177 Fecha de creación: 24/01/2025 Valor: 9.999.995.816

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Rubro: 2-3-2-02-02-005/111B/0-8115/C24022/17-0155/005 CDP asociados: 3500055362 RPC: 4500064137
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Para la entrega de los materiales de cemento y acero, se requerirá la solicitud del municipio por escrito y firmada por el alcalde, de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física. Las cantidades mínimas de despacho deben ser tenidas en cuenta al momento de programar los pedidos, con el propósito de cumplir con la entrega de forma oportuna, para el caso del cemento los envíos se realizan en vehículos con capacidad de 9, 17, 18 y 34 toneladas, es decir 180, 340, 360 y 680 sacos y para el caso de las varillas de acero los despachos mínimos son desde 5 toneladas, en caso de requerir menos material se debe esperar acople en la zona para consolidación de carga. Los materiales serán entregados por parte del Departamento de Antioquia, con cargo al contrato 4600017445 de 2024, suscrito con VIVA así: ● **Una entrega, correspondiente al 50% del material**, **la cual se podrá autorizar una vez se aporten los siguientes documentos**: El contrato y el Acta de inicio del contrato, convenio o cualquier modelo de ejecución que el Municipio haya implementado para la construcción de la obra a ejecutar si fuera a desarrollarse con un tercero contratista o el acta de inicio del presente convenio en el caso que la obra se ejecute directamente con personal de la administración municipal para lo cual deberá aportar certificación, incluyendo la disponibilidad de personal, la vigencia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, o los mecanismos de protección que legalmente resulten aplicables, así como los demás requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Infraestructura y Apoyo Territorial, para garantizar el adecuado, seguro y oportuno desarrollo de la obra. ● **Una entrega, correspondiente al 50% restante del material, la cual se podrá autorizar una vez se certifique un avance físico mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la obra, debidamente validado por la supervisión y que no supere la fecha del 30 de octubre de 2026.** La solicitud deberá estar acompañada de la documentación técnica, administrativa y de seguridad que evidencie la continuidad de las condiciones requeridas para la ejecución de las actividades, incluyendo la disponibilidad de personal, la vigencia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, o los mecanismos de protección que legalmente resulten aplicables, así como los demás requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Infraestructura y Apoyo Territorial, para garantizar el adecuado, seguro y oportuno desarrollo de la obra. La autorización de esta entrega quedará sujeta al

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	visto bueno del supervisor designado por el Departamento de Antioquia. El **DEPARTAMENTO** solo recibirá solicitudes de materiales hasta el día **30 octubre de 2026**, el **MUNICIPIO** se obliga a recibir dichos materiales de acuerdo con la programación que para tal fin haga el proveedor del **DEPARTAMENTO** en la vigencia 2026. La cantidad final de materiales que efectivamente entregue el DEPARTAMENTO dependerá de la fluctuación de sus precios, y el material cuyo precio presente mayor fluctuación determinará la cantidad de entrega de los demás, garantizando la proporción en la que inciden los mismos dentro de la estructura presentada por el MUNICIPIO asociado, por lo que este deberá garantizar que, con las cantidades de materiales entregadas se ejecutará la obra a su cargo, debiendo ser esta funcional, ajustada a las normas técnicas y debidamente confinada de manera que se garantice su uso en condiciones seguras y la estabilidad de la misma. Debido a que el contrato suscrito con VIVA contempla un plazo para los trámites internos y los tiempos que destina el proveedor para la entrega de materiales de quince (15) días hábiles, la solicitud de materiales deberá realizarse con la antelación debida de forma tal que no se afecte la ejecución de las obras, para lo cual se deberán entregar los soportes necesarios para cada entrega, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores. La entrega de los materiales se hará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la autorización que la Secretaría de Infraestructura Física realiza a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, situación que deberá ser tenida en cuenta por el municipio. El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización de entrega de los materiales por parte de la Secretaría de Infraestructura Física. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Para todos los efectos legales pertinentes, la sede es la ciudad de Medellín
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	**1.** Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del convenio. **2.** Aportar los recursos comprometidos en los estudios previos y el anexo técnico, necesarios para la realización del objeto del convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales aprobadas por cada parte. **3.** Cumplir con el objeto del convenio y ejecutar de manera coordinada las actividades requeridas para el logro de los fines propuestos, dentro del marco de sus competencias legales. **4.** Suministrar oportunamente la información técnica, financiera, administrativa o jurídica que se requiera para la adecuada ejecución del convenio. **5.** Prestar el apoyo técnico necesario, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo adecuado del objeto contractual. **6.** Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, así como convocar las que se consideren necesarias para el seguimiento, control y evaluación del convenio. **7.** Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y los productos pactados. **8.** Designar un supervisor o enlace institucional, según el rol de cada parte, que actúe como responsable del seguimiento, control y vigilancia del convenio, y que sirva de interlocutor entre las partes durante toda la ejecución contractual. **9.** Garantizar un flujo permanente y eficaz de información, tanto durante la ejecución como en la etapa de liquidación del convenio. **10.** Elaborar y remitir informes periódicos de seguimiento, con la periodicidad que se defina, que den cuenta del avance físico, técnico, administrativo y financiero, y del cumplimiento de las compromisos y productos pactados. **11.** Mantener actualizado el registro del convenio en el SECOP II, conforme a las responsabilidades contractuales que correspondan a cada parte. **12.** Permitir y facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías o visitas de control, tanto por parte del supervisor del convenio como por los órganos de control fiscal, disciplinario o administrativo que ejerzan funciones de vigilancia sobre los recursos públicos. **13.** Adoptar los mecanismos administrativos necesarios para la correcta liquidación del convenio, una vez culminadas las actividades pactadas, incluyendo la liquidación previa de los contratos derivados. **14.** Informar de forma inmediata a la otra parte sobre cualquier circunstancia sobreviniente, anómala o de fuerza mayor, que pueda afectar la normal ejecución del convenio, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**1.** Garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto de acuerdo con lo definido en el acta de priorización. **2.** El Municipio asume, de manera exclusiva, la custodia de los materiales del Departamento desde el momento en el cual estos sean entregados por VIVA y hasta su efectivo uso en el proyecto de mejoramiento vial al que están destinados, por tanto, se obliga irrevocablemente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	a restituir el valor de cualquier cantidad de materiales que resulten dañados o perdidos mientras se encuentran bajo su cuidado. **3.** El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá tener en consideración las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la correcta destinación de los materiales suministrados por el Departamento, así como la calidad y ejecución del proyecto. **4.** Garantizar que los materiales entregados por el Departamento de Antioquia a través del presente convenio, sean aportados como especie en el modelo de ejecución que el municipio asociado implemente. **5.** Administrar el aporte en especie recibido del Departamento - Secretaría de Infraestructura Física, dando información oportuna sobre la ejecución del convenio interadministrativo y el avance de las obras a su cargo al momento de solicitar la entrega de materiales o cada vez que la administración Departamental lo requiera de acuerdo con el formato que suministra la Dirección de Infraestructura y apoyo territorial de la Secretaría de Infraestructura Física. **6.** Garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución de las obras a su cargo en cumplimiento del alcance de este convenio. **7.** Verificar que el material entregado por VIVA, sea igual al solicitado a la Secretaría de Infraestructura Física, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera inmediata dicha situación, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que represente el material entregado de más por VIVA y recibido por el Municipio. **8.** Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio, así como también el cumplimiento a la afiliación y cobertura activa al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal de obra. **9.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo, así como en los eventos contractuales en que el ordenamiento jurídico ordene la actualización o extensión de éstas. **10.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación. Destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva al alcance del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada. **11.** Presentar oportunamente los informes que el DEPARTAMENTO solicite, del mismo modo deberá entregar un informe final de la obra ejecutada como parte de los insumos necesarios para la liquidación del convenio, el cual deberá estar avalado por el supervisor del municipio y el alcalde municipal y/o interventor.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	12. Reintegrar a la tesorería del Departamento de Antioquia el valor correspondiente a los materiales recibidos que no sean adecuadamente ejecutados. **13.** Cuando no haga entrega de la documentación necesaria requerida que evidencie el cumplimiento del objeto del convenio, reintegrará el valor total de los materiales entregados y recibidos. **14.** Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, cuando aplique o sea requerido por DEPARTAMENTO. **15.** Verificar y garantizar que los comparecientes asignados a la ejecución de las actividades objeto del convenio mantengan durante toda la vigencia de su participación la afiliación y cobertura activa al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales o los mecanismos de protección que legalmente resulten aplicables. Igualmente, deberá informar de manera oportuna al Departamento de Antioquia, a través del supervisor designado para la ejecución y seguimiento del convenio, cualquier novedad que afecte la disponibilidad, permanencia, capacidad o continuidad de los comparecientes en el desarrollo de las actividades previstas, con el fin de adoptar las medidas pertinentes y evitar afectaciones al cumplimiento de las metas de construcción de la placa huella.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:	**1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el suministro y entrega de los materiales objeto del presente Convenio Interadministrativo de Apoyo al Municipio. **2.** Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo. **3.** Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo. **4.** Designar un supervisor para el convenio, encargado de verificar que los materiales entregados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, hayan sido invertidos en las vías priorizadas por el municipio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero relacionado con el convenio sin interferir en la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. **2.** Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. **3.** Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. **5.** Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. **6.** Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. **7.** Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. **8.** Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. **9.** Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. **10.** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. **11.** Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. **12.** Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. **13.** Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</td><td>El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:</td><td>El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, esto es TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($35.000.000) y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, para lo cual debe también incluirse el tiempo pactado para la liquidación.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista <u>deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia</u>, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Descripción Amparo</th><th>%</th><th>Cant. SMMLV</th><th>Duración Adicional</th><th>Periodo</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CUMP \| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO \| 10,00 \| 20 \| 6 \| MESES
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. **3.** Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. **5.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:	El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el **DEPARTAMENTO** podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio, la cual deberá expedirse mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, observando el siguiente procedimiento Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta por el **DEPARTAMENTO** incluye paz y salvo el **MUNICIPIO** tendrá cinco (5) días hábiles improrrogables para que: • Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada. • Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada con salvedades. • Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral con salvedades y sin firma. • No devuelva la propuesta de acta de bilateral firmada. En este caso se da inicio a la liquidación unilateral del convenio. Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta por el **DEPARTAMENTO** no incluye paz y salvo el **MUNICIPIO** tendrá diez (10) días hábiles improrrogables, dentro de los que podrá: • Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando la obligación.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando obligación enviando documentos, en este caso se debe elaborar constancia de cumplimiento total o parcial según aplique. • No firmar el acta de liquidación bilateral y entregar documentos con el lleno de requisitos para hacer las adecuaciones correspondientes por parte del **DEPARTAMENTO**, una vez este haga los ajustes y envíe nuevamente al **MUNICIPIO** el acta con las adecuaciones que correspondan habrá un plazo de cinco (5) días hábiles para que el **MUNICPIO** la firme. En el caso en el cual el **MUNICIPIO** no envíe el acta firmada o los documentos no cumplan con todos los requisitos de liquidación, el **DEPARTAMENTO** procederá con la liquidación unilateral. • No firmar el acta de liquidación ni enviar documentos, caso en el cual el **DEPARTAMENTO** procederá con la liquidación unilateral. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de este convenio podrán liquidarlo de común acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Anexo 1 – Análisis del Sector Anexo 2 – Matriz de Riesgos Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Departamento/Municipio. Certificación de disponibilidad de recursos (financieros y/o especie) del Municipio. Acta de Priorización, elaborada por el Municipio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: **1.** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3.** Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. **4.** Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. (si las hay)

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como en las demas normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sebastián Duque Monsalve – Abogado Contratista Dirección de Asuntos Legales		07/09/2026
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri – Asesora secretaría General.		07/09/2026
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET